

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4437

VALLS SERRALLONGA, Francisco; natural de Espinelves (Gerona), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Espinelves; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ricardo Muriel, Comandante del Regimiento Infantería de Omba, número 49, en Teruel. J.—2072

4438

VEDIA, Manuel; natural de Vélez Blanco (Almería), de estado casado, profesión cantero, de cuarenta y nueve años; domiciliado últimamente en Madrid, Reina, 20; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de Madrid. 3279

4439

VIDAL ROCA, Juan; natural de Castell de Santa Maria, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Ubiña, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Albuera, número 25, en Lérida. JG—1784

4440

VILLABERDE PEREZ, Felisa; natural de Daimiel, de estado viuda, de cuarenta y cuatro años; domiciliada últimamente en Madrid, Luna, 19; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante Juez de Instrucción del distrito del Hospital, Madrid. 3273

4441

YARRITU IÑURTABUENA, Eustaquio; natural de Lezuza (Alava), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Lecamaña (Alava); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor D. Antonio Guá, Capitán del 5.º Regimiento Mixto de Ingenieros, en San Sebastián. JG—2218

4442

YUSTE RAMIREZ, Manuel; natural de Ademuz (Valencia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Ademuz; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de veinte días, ante

el Juez instructor D. Miguel Iraeña, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Estella, número 14, en Olot. JG—1536

4443

ALVAREZ PEREZ, Joaquín; natural de Ergos (Orense), de estado soltero, de catorce años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Palacio, de Madrid. 3141

4444

AYESTERAN AZCUA, Francisco; natural de Aya (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Aya; procesado por desertión; comparecerá ante el Juez instructor D. Fernando Casares, primer Teniente de Infantería de Marina, en el Juzgado especial de Marina, en Ferrol. JM—2079

4445

BARTOLOMÉ PEREZ, Aurelio; natural de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Zamora; procesado por desertión, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor primer Teniente de la Brigada Disciplinaria de Melilla. JG—1628

4446

BARROS CHAMOSA, Clotilde; natural de Forcarey (Pontevedra), de estado soltera, profesión labradora, de diecisiete años; domiciliada últimamente en Forcarey; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Estrada. 3298

4447

BAYO SELVA, Santiago; natural de Elche (Alicante), de estado soltero, profesión maderero, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por juegos prohibidos por el Juez de Cartagena; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Murcia. 3296

4448

BECERRA AZCÁRATE, Luis; natural de Tolosa (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Tolosa; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente de la Brigada Disciplinaria, de Melilla. JG—1626

4449

BENET SANTA CASILDA, José; natural de Petres, de estado casado, profesión labrador, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Petres; procesado por lesiones; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Sueca. 3304

4450

BERGA CHAVES, Manuel; natural de Mataró (Barcelona), de cuarenta y cinco años; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por juegos prohibidos por el Juez de Cartagena; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Murela. 3295

4451

CABELLO JORDÁ, Rafael; natural de Palma, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Palma; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez ins-

tructor D. Martín Homs, primer Teniente en el Cuartel de San Pedro, en Palma. JG—2082

4452

CAMPANER MUNAR, Juan; natural de Castiix (Baleares), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Postiix, Victoria, 15; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Manuel Pons, Capitán del Regimiento Infantería de Inca, número 62, en Inca. JG—2082

4453

DURÓ ARMADÁ, Esteban; natural de Gracia, de estado casado, profesión tipógrafo, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Gracia, Virtud, 9, bajo; procesado por disparo; comparecerá ante el Juez de instrucción de la Concepción, de Barcelona. 3131

4454

FARIN CAÑADAS, Jaime; natural de Chiva, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Sagunto; procesado por estafa; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción del Mercado, de Valencia. 3144

4455

FERNANDEZ GARCIA, José (a) Chico de la Camilla; natural de Espera, profesión torero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Valencia, Cañete, 8; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Salvador, de Sevilla. 3286

4456

FERNÁNDEZ PARRA, Lorenzo; natural de Minaya (Albacete), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Hellia (Albacete), procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Alberto Garrido, primer Teniente del Regimiento Infantería de Africa, número 68, en Cabo de Agua. JG—1624

4457

FERNANDEZ SERVAN, Pedro; natural de Conil (Cádiz), de estado soltero, profesión obrero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Vejer de la Frontera (Cádiz); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Leonardo Ropero, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Cataluña, número 1, en Jerez de la Frontera. JG—2082

4458

FERREIRO VAZQUEZ, Daniel; natural de Lorenzo de Godulle (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de diecisiete años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado en causa sobre muerte; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Chantada. 3135

4459

FONT TORRES, Jaime; natural de Mataró, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto, por el Juez de instrucción de la Concepción; comparecerá ante la Audiencia de Barcelona. 3132

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891 expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.ª ó 4.ª categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta, los segundos, al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDE Ó DIVISION MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1.	Jefatura de Obras públicas de la provincia de Alicante.....	Ministerio de Fomento....	4.ª	Oficial 5.º.....	1.500,00	»	»	Los propuestos para estos destinos, una vez posesionados de sus cargos; quedarán sujetos á las disposiciones de la ley de 4 de Junio de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución de 26 de Julio siguiente.
2.	Idem id. de Lugo.....	Idem.....	3.ª	Aspirante 1.º.....	1.250,00	»	»	Idem.
3.	Ayuntamiento de Sevilla.....	Capitanía General de la 2.ª Región.....	1.ª	3 guardias municipales.	1.000,00	»	»	A estos destinos sólo pueden aspirar los Sargentos en activo ó de esta precedencia.
4.	Diputación provincial de Baleares.....	Idem de Baleares.....	3.ª	Auxiliar de Secretaría..	1.000,00	»	»	Idem.
5.	Idem.....	Idem.....	3.ª	Escribiente mecanógrafo.....	1.000,00	»	»	Idem.
6.	Idem.....	Idem.....	3.ª	Escribiente de la Comisión mixta de reclutamiento.....	1.000,00	»	»	Idem.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886, ó menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquellos se consignan en la casilla respectiva.

7.	Dirección general del Tesoro.—Administración de Loterías de 1.ª clase; número 4, de Valladolid.....	Ministerio de Hacienda....	2.ª	Administrador.....	»	Premio.....	5.900,00	Acompañar una manifestación suscrita por dos contribuyentes, que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, autorizada por el Administrador de Ha-
----	---	----------------------------	-----	--------------------	---	-------------	----------	--

cienda en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos para prestar la fianza que se exige.

8	Idem.—Idem de 1. ^a clase, de San Fernando.—Cádiz.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	8.000,00	Idem.....
9	Idem.—Idem de 1. ^a fd., de Valverde del Camino.—Huelva.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	2.500,00	Idem.....
10	Idem.—Idem de 1. ^a fd., de Palma de Mallorca.—Balears.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	5.900,00	Idem.....
11	Idem.—Idem de 1. ^a fd., del barrio El Terrero de Idem.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	4.200,00	Idem.....
12	Idem.—Idem de 1. ^a fd., de Utrera.—Sevilla.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	5.700,00	Idem.....
13	Idem.—Idem de 2. ^a fd., de Arcos de la Frontera.—Cádiz.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	2.500,00	Idem.....
14	Idem.—Idem de 2. ^a fd., de Medina de Rioseco.—Valladolid.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	2.500,00	Idem.....
15	Idem.—Idem de 2. ^a fd., de Villacarrillo.—Jaén.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	2.500,00	Idem.....
16	Idem.—Idem de 2. ^a fd., de Villafranca de los Barros.—Badajoz.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	2.500,00	Idem.....
17	Idem.—Idem de 2. ^a fd., de Tijola.—Almería.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	2.500,00	Idem.....
18	Idem.—Idem de 2. ^a fd., de Campillos.—Málaga.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	2.500,00	Idem.....
19	Idem.—Idem de 2. ^a fd., de Pozoblanco.—Córdoba.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	2.500,00	Idem.....
20	Dirección general de Correos.—Albacete. De Elche de la Sierra á Yete.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Peatón.....	550,00	»
21	Idem.—Ávila.—Muñogalindo.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100,00	»
22	Idem.—Barcelona.....	Idem.....	1. ^a	5 ordenanzas de 2. ^a	750,00	»
23	Idem fd.—Santa Perpetua de Moguda.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100,00	»
24	Idem.—Coruña.—Santiago.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza de 2. ^a	750,00	»
25	Idem.—Gerona.—De Paláu de Santa Eulalia á Armada y Romanya.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	300,00	»
26	Idem.—Pontevedra.—Sotelo de Montes.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100,00	»
27	Idem.—Salamanca.—Villaseco de Gamiños.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150,00	»
28	Idem.—Sevilla.—Dos Hermanas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	»
29	Idem.—Segovia.—San Pedro de Gaillos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	350,00	»
30	Idem fd. Samboal.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	700,00	»
31	Idem.—Lugo.—Baralla.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	»
32	Idem.—Sección de Telégrafos.—Estación de Pacheco.—Murcia.....	Idem.....	1. ^a	1 ordenanza de 2. ^a	725,00	»
33	Idem—fd.—Barcelona.....	Idem.....	1. ^a	6 idem de fd.....	725,00	»
34	Idem.—Sección de Cuenca.....	Idem.....	1. ^a	Calculador de 2. ^a	850,00	»
35	Idem fd. do Soria.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	850,00	»
36	Ayuntamiento de Yébenes.—Toledo.....	Capitanía General de la 1. ^a Región.....	1. ^a	Consorte sepulcral.....	2,50	»
37	Idem de Cañaverol.—Cáceres.....	Idem.....	3. ^a	Oficial segundo de Secretaría.....	750,00	»
38	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Voz pública.....	182,50	»
39	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 guardias municipales.....	365,00	»
40	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 sereños.....	456,25	»
41	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Sepulcral.....	365,00	»
42	Idem de Nava de Arévalo.—Ávila.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal.....	450,00	»

No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

Idem.
Idem.
Idem.

Con obligación de conducir los cadáveres en carruaje tirado por un caballo de propiedad del que tenga la plaza.

Tendrá caballo de su propiedad.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
43	Juzgado municipal de Arroyo del Puerco. Cáceres.....	Capitanía General de la 1. ^a Región.....	1. ^a	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años.
44	Ayuntamiento de Noblejas.—Tolosa.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría..	730,00	»	»	»
45	Idem de Navas del Marqués.—Ávila.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de serenos.....	501,88	»	»	»
46	Idem.....	Idem.....	1. ^a	3 serenos.....	456,25	»	»	»
47	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Voz pública.....	275,00	»	»	»
48	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 guardas locales.....	540,00	»	»	»
49	Juzgado municipal de Valdemoro.—Madrid.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años.
50	Ayuntamiento de la Coronada.—Badajoz.....	Idem.....	2. ^a	Recaudador y agente ejecutivo de Arbitrios...	»	El 3 por 100 de cobranza en el período voluntario y del 5 al 15 por 100 en el ejecutivo.....	3.000,00	Justificar el poder prestadas.
51	Juzgado de 1. ^a instancia ó Instrucción de Rianza.—Segovia.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	Mensuales 40,00	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
52	Ayuntamiento de La Algaba.—Sovilla.....	Idem de la 2. ^a Región.....	1. ^a	2 serenos.....	730,00	»	»	»
53	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal de campo.....	730,00	»	»	»
54	Juzgado de 1. ^a instancia ó Instrucción del Distrito de La Alameda.—Málaga.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	600,00	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
55	Idem de id. ó id. de Iznallos.—Granada..	Idem.....	2. ^a	Idem.....	480,00	Idem.....	»	Idem.
56	Idem de id. ó id. de Cazorra.—Jaén.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	480,00	Idem.....	»	Idem.
57	Idem de id. ó id. del Distrito de Santo Domingo, de Málaga.....	Idem.....	2. ^a	2 alguaciles.....	600,00	Idem.....	»	Idem.
58	Audiencia provincial de Córdoba.....	Idem.....	1. ^a	Mozo de estrados.....	750,00	»	»	Idem.
59	Juzgado municipal de Liria.—Valencia..	Idem de la 3. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años.
60	Idem id. de Burriana.—Castellón.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	»	»	Idem.
61	Ayuntamiento de Teruel.....	Idem.....	1. ^a	2 vigilantes de Consumos.....	638,75	»	»	»
62	Diputación provincial de Valencia—Carreteras provinciales.....	Idem.....	1. ^a	Peón caminero.....	730,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.
63	Juzgado municipal de La Roda.—Albacete.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	182,50	Eventual y derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años.

64	Ayuntamiento de Alloza.—Teruel.....	Idem.....	1. ^a	4 guardas municipales.....	242,50	Tercera parte de las multas.....		
65	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Aiguacil.....	192,00	"		
66	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Pregonero voz pública.....	105,00	"		
67	Diputación provincial de Tarragona.—Carretera de Bellmunt á Falset.....	Idem de la 4. ^a Región.....	1. ^a	Peón caminero.....	730,00	"		No exceder de la edad de cuarenta años.
68	Ayuntamiento de Olvega.—Soria.....	Idem de la 5. ^a Región.....	2. ^a	Aiguacil voz pública.....	350,00	"		
69	Idem de Santa Cruz de Grio.—Zaragoza.....	Idem.....	2. ^a	Aiguacil.....	270,00	"		
70	Juzgado municipal de Cinco Olivas.—Zaragoza.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Derechos de arancel.....		Ser mayor de veinticinco años.
71	Ayuntamiento de Alagón.—Zaragoza.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	550,00	Luz, casa, habitación y leña.....		
72	Audiencia provincial de Bilbao.....	Idem de la 6. ^a Región.....	1. ^a	Mozo de estrados.....	750,00	"		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
73	Juzgado de 1. ^a instancia ó Instrucción de Villalpando.—Zamora.....	Idem 7. ^a Región.....	2. ^a	Aiguacil.....	480,00	Derechos de arancel.....		Idem.
74	Idem municipal de Pravia.—Oviedo.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....		Ser mayor de veinticinco años.
75	Ayuntamiento de Carrocera.—León.....	Idem.....	1. ^a	Cartero municipal.....	200,00	"		
76	Idem de Villalba.—Lugo.....	Idem 8. ^a Región.....	2. ^a	Recaudador de consumos.....		Dos por ciento de cobranza.....	15.000	Justificar poder prestarla
77	Diputación provincial de Lugo.—Carretera del Pontón á la Culpilleira.....	Idem.....	1. ^a	Peón caminero.....	1,75			No exceder de la edad de cuarenta años.
78	Ayuntamiento de Sarria.—Lugo.....	Idem.....	1. ^a	Peón municipal auxiliar.....	550,00	"		Con obligación de encender, limpiar y apagar los faroles y demás servicio que se le ordene.
79	Juzgado de 1. ^a instancia ó Instrucción de Ibiza.—Baleares.....	Idem de Baleares.....	2. ^a	Aiguacil.....	480,00	Derechos de arancel.....		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
80	Ayuntamiento de Bañalbufar.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Oficial sache.....	110,00	Casa habitación..		
81	Juzgado de 1. ^a instancia de Tolde.—Gran Canaria.....	Idem de Canarias.....	2. ^a	Aiguacil.....	470,00	Derechos de arancel.....		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Mayo próximo.
 2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deb erán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.
 3.^a Los licenciados que, habiendo obtenido destino, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
 4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
 5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas reglamentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la

de este Junta del Cuerpo, y para las licencias, las creencias por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Legislativa de este Ministerio, números 308 y 125, respectivamente, según preceptan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1895.

6. Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, conformed con el Real orden expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.ª Para evitar sensibiles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.ª No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de ordenal ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1909.

Madrid, 30 de Abril de 1910.—El Subsecretario Tovar.

4450

GANDIA GONZALEZ, Juan; natural de Recandio, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Recandio; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don José Arce, Capitán del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 52, en Victoria. JG—2140

4461

GARCIA GUEVARA, José; natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Aguilas, Arcos, 18; procesado por juegos prohibidos por el Juzgado de Cartagena; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Murcia. 3292

4462

GARCIA OLMO, Cristóbal; natural de Iguala (Málaga), de estado soltero, profesión del campo, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Iguala; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Ramos, primer Teniente del Batallón Cazadores de Talavera, número 18, en Algeciras. JG—2077

4463

GARCIA VILLAPLANA, Juan; natural de Montealegre (Albacete) de estado soltero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Montealegre; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Alberto Garrido, primer Teniente del Regimiento Infantería de África, número 68, en Cabo de Agua. JG—1624

4464

GARCIA VILLEGAS, Miguel; domiciliado últimamente en Dalias y se supone en Orán; procesado por esta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Borja. 3134

4465

GIL BOUZA, Antonio; natural de Palma de Mallorca, de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Mallorca; procesado por falta á incorporación; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor D. Joaquín Pérez, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Palma de Mallorca. JG—1589

4466

GONZALEZ AMIGO, Constantino; natural de Negradol, de estado soltero, profesión Marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Negradol; procesado por falta de presentación; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor D. Ricardo Binquetos, en el Juzgado especial de Marina, en Vivero. JM—2139

4467

GRAUCH AYET, Manuel; natural de Barcelona, de veinte años; domiciliado últimamente en Barcelona, Blais, 541; procesado por falta á presentación para ingreso en el servicio de la Armada, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, en Barcelona. JM—2106

4468

HEREDIA CARMONA, Rafael (a) El Topo y conocido por el Palomo; de treinta y dos á treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Almuñécar (Granada); procesado por insulto á fuerza armada;

comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Morono, Capitán en el Gobierno Militar de Málaga. JG—2084

4469

IBANES LAFUENTE, Joaquín; natural de Barcelona, de estado soltero, de quince años; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Mar, en Valencia. 3143

4470

IVAUS PINEDA, Antonio; natural de Denia (Alicante), de estado soltero, de veinte años; domiciliado últimamente en Calpe; procesado por falta á presentación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Vicente Ripoll, en la Ayudantía de Marina, de Altea. JM—1460

4471

JIMENEZ FERNANDEZ, Doroteo; natural de Puente de Pedro Vahano (Cuenca), profesión barbero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Madrid, Costanilla de los Angeles, 2, duplicado; procesado por deserción; comparecerá ante el Juez instructor D. Ramón Morales, Comandante del Batallón Cazadores de Arapiles, número 9, en Madrid. JG—1709

4472

JORGE ROSADO, Ambrosio; natural de Brosas (Cáceres), de estado casado, profesión tratante, de cincuenta y tres años; domiciliado últimamente en el Penal de Ceuta; procesado por quebrantamiento de condena; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Vicente Hidalgo, Comandante en el Gobierno Militar de Ceuta; JG—1523

4473

LEDO PAJE, Ruperto; natural de Bañes (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Fondo de Vila; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Gumersindo González, primer Teniente del Regimiento Infantería del Principo, número 3, en Oviedo. JG—0000

4474

LOPEZ MARTIN, Sebastián; natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca), de estado viudo, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en el Penal de Ceuta; procesado por quebrantamiento de condena; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Vicente Hidalgo, Comandante del Gobierno Militar de Ceuta. JG—1525

4475

LORETO NAVARRO, José; natural de Jerez, de estado viudo, profesión del campo, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Jerez; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Jerez de la Frontera. 3538

4476

MARIN GARCIA, José; natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por juegos prohibidos por el Juez de Cartagena; comparecerá ante la Audiencia de Murcia. 3294

4477

MARQUEZ MARTIN, José; natural de Pinos de Rey (Granada), de veintidós años; domiciliado últimamente en Guájar Fara

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN 6.ª

ALTAS y BAJAS ocurridas en el Profesorado numerario de Gimnasia, desde el último Escalafón publicado en 1902.

ALTAS

NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO		INSTITUTOS EN QUE HAN SERVIDO	INSTITUTOS EN QUE SIRVEN
		FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA		
D. Adolfo Almazán y Anillo	L. F.	8 VI 1864.	Toledo.	C.	1 V 1904.		Baeza.
> Smaragdo Méndez y Cursach	L. M.	28 X 1973.	Baleares.	C.	24 II 1905.		Mahón.
> Miguel Rodríguez y Redondo	B. y P. G.	3 XII 1881.	Madrid.	C.	4 IV 1905.	Cabra.	Segovia.
> José E. Alabarta y Navarro	B. y P. G.	28 IV 1877.	Madrid.	C.	1 XI 1905.	Ciudad Real.	Gijón.
> Luis García-Calvo y Vizcaino	B.	27 IX 1884.	Toledo.	C.	18 IV 1906.		Palencia.
> Vicente Romere y Romero	P. G.		Guadalajara.	C.	8 V 1906.	Canarias.	Málaga.
> Venancio Ruiz y Romero	M. E. y P. G.	1 VI 1876.	Córdoba.	C.	29 IV 1907.	Ciudad Real.	Cabra.
> Juan Pereda y Martínez	P. G.		Logroño.	C.	5 I 1909.		Ciudad Real.
> Antonio Ortiz y González	P. G.	24 XII 1864.	Córdoba.	C.	5 V 1909.		Vitoria.

BAJAS

Número del Escalafón de 1902.	NOMBRE Y APELLIDOS	Número del Escalafón de 1902.	NOMBRE Y APELLIDOS	Número del Escalafón de 1902.	NOMBRE Y APELLIDOS
6	D. José Esteban García y Fraguas.	34	D. Daniel Ferrer y Vallés.	50	D. Serafin Torciado del Valle.
9	> Joaquín Mayoral y Parracia.	40	> Ignacio Madrigal y Moya.	52	> Juan Rodríguez y Abella.
11	> José María Martínez.	46	> Isidro Quadras y Cubero.	55	> Narciso Vázquez y Torres.
15	> Antonio Lomeda y Rincón.	48	> Jacobo Núñez de Couto.	57	> Eugenio Pérez y Lebredo.
21	> Tomás Martí y Basas.	49	> Pedro Gasalla y González.		

NOTA. Las instancias de inclusión ó exclusión han de presentarse dentro del plazo de quince días, y acompañadas de las hojas de servicios certificadas.
Madrid, 29 de Abril de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

(Granada); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Luis Cerezo, primer Teniente del 12.º Regimiento Montado de Artillería de Campaña, en Granada. JG—2081

4478

MARTEARENA GRANEDA, José; natural de Huarte Araquil (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en la República Argentina; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Domingo Rey, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Pamplona. JG—1492

4479

MARTIN GIL, José; natural de Algarrobo (Málaga), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Aporta, primer Teniente del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, en Granada. JG—2080

4480

MARTINEZ RUIZ, Manuel; natural de Vélez Málaga (Málaga), de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de treinta años; domiciliado últimamente en Cartagena, plaza de las Verduras, 6; procesado por falta por el Juzgado de Cartagena; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Murcia. 8290

4481

MASCARELL BOLOIX, Francisco; natural de Albolot de la Ribera, de estado soltero profesión labrador, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por escándalo público; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Sueca. 3303

4482

MENDEZ LLANO, Camilo; natural de Roalejo Balo (Canarias), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por deserción; comparecerá, en término de dos meses, ante el Juez instructor D. Elisardo Eitel, primer Teniente del Regimiento Infantería de Orotava, número 65, en Orotava. JG—1538

4483

MIGUEL LAHUERTA, Ernesto; natural de Chiva (Valencia), de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis González, primer Teniente del Batallón Cazadores de Estella, número 14, en Olot. JG—2091

4484

MOLINA MORENO, Juan; natural de Cartagena; de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por juegos prohibidos, por el Juez de

Cartagena; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Murcia. 3293

4485

MONTE CRISTOBAL, Francisco; natural de Velilla (Zoria), de veintidós años; domiciliado últimamente en Madrid; Tetuan, 9, tienda; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Ramón Morales, Comandante del Batallón Cazadores de Arapiles, número 9, en Madrid. JG—1710

4486

NESUDESE BORJA, Pedro; natural de Altea (Alicante), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Altea; procesado por falta de presentación; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor D. Vicente Ripoll, de la Ayudantía de Marina de Altea. JM—1392

4487

PACO MOYA, José María; natural de Murela, de estado casado, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de Murela. 3302

4488

PINEIRO MONTES, Cecilio; natural de Oleiros Salvatierra (Pontevedra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Oleiros Salvatierra; procesado por de-

borción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don José Ferrero, primer Teniente del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, en Tuy. JG—1806

4489

PUIG TORRES, *Francisco* (a) *El Habanero pobre*; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona. 3289

4400

REINES ESCOLES, *Jaime Antonio*; natural de Fornalutro, profesión comerciante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Fornalutro; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor D. Martín Homs, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, en el Cuartel de San Pedro, en Palma. JG—2093

4491

RIGUEIRA FERNANDEZ, *Antonio*; natural de San Manuel del Río (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Chantada. 3136

4492

RODRIGUEZ ANDUJAR, *Andrés*; natural de Collar de Baza (Granada), de estado soltero, profesión minero, de veintidós años; domiciliado últimamente en la Carolina; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Angel Cores, Comandante del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, en Córdoba. JG—2078

4493

RUIZ GARCIA, *Antonio*; natural de Candeleda, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintidós años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ramón Ballo, Capitán del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, en Vitoria. JG—2141

4494

RUIZ LOPEZ, *Silvino*; natural de Villamartin, de estado soltero, profesión barquillero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Villamartin; procesado por deserción; comparecerá ante el Juez instructor, Capitán del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, en Vitoria. JG—2142

4495

RUIZ MIGUEL, *Nicanor*; natural de Aguilar de Campo (Palencia), de estado casado, profesión herrero; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Corvera del Río Pisuerga. 3297

4496

SAN MIGUEL MENDEZ, *Plácido*; natural de San Vicente de Villares (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,60; domiciliado últimamente en San Vicente de Villares; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Iglesias, segundo Teniente de Infantería del Regimiento de Isabel la Católica, número 64, en Orense. JG—1988

4497

UCEDA Y GONZALEZ, *Serapio*; natural de Loeches, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Jetafe. 3137

4498

VICENTE RODRIGO, *Julián*; natural de Pareña de la Ribera (Salamanca); domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por juegos prohibidos, por el Juzgado de Cartagena; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Murcia. 3291

Juzgados de primera instancia.

CASTRO DEL RIO

D. Tomás Mondiguita y Morales, Juez de Instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de la Policía de la Nación, hago saber que en la noche del 22 del actual desaparecieron de la dehesa del cortijo Menado, tres burras de la propiedad de D. José Navajas Moreno, de esta vecindad, dos de pelo rucio claro, de regular alzada, cerradas, una de ellas parida, con un rucho y la otra para parir, y la torquera rucia oscura, de mediana alzada y cinco años de edad.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de ser habidas pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á 20 de Abril de 1910.—Tomás Mondiguita.—P. M. de S. S.º, Andrés de Castro. JO—3049

DO BENITO

D. Ignacio Docayo y Alberti, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca de la yegua y cabecón con secreta que al final se reseñan, de la propiedad de Francisco Cortés Calterón y de D.ª Josefa Eguía, respectivamente, los cuales fueron robados en la noche del 20 al 21 del corriente, en la villa de Meitellin, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una yegua negra, menos de marca, vieja, sobre hueso en la carrilera izquierda, pelos blancos en la frente, un golpe en el pie derecho, blanco en el ojo del mismo lado, hierro P en la anca derecha y rozaduras en las manos.

Un cabecón de secreta con sus ramales para uso del carro.

Don Benito, 24 de Abril de 1910.—Ignacio Docayo.—El Secretario, Feliciano Javanda. JO—3964

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que sean parientes ó conozcan á una mujer no identificada, cuyas señas á continuación se expresan, que ha sido hallada cadáver la tarde del 21 del actual, en estado de descomposición, en el des-

agüe del caz del molino harinero, en el Río Rumbias, término de Guarromán, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de quince días, que tiene su Sala-Audiencia en la calle de Santa Teresa, número 27, al objeto de expresar las circunstancias de la fallecida, ofrecerse el proceso y entregarle los objetos encontrados.

Señas.

Una mujer vestida con pañuelo de seda á la cabeza, vestido de marino negro, refajo morado con una puntilla de cinta del mismo color, formando puntas y rameados; otro refajo de algodón y camisa de muselina blanca, brodequines, media negra, atada ó sujeta con cintas; representa tener de cuarenta á cuarenta y cinco años, estatura mediana; se cree se trata de una mujer dedicada á faenas domésticas, y tenía al cuello un rosario de plata con una cruz en el pecho; una cajita con una sortija del mismo metal, con una cinta que le sirve de aro.

Dado en La Carolina á 25 de Abril de 1910.—B. Sánchez-Cañete.—P. S. M., Antonio Manjón. JO—3909

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de Instrucción de ésta y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía de la Nación procedan á la busca de una yegua negra, de cuatro años, lucera. Una potra de un año, del mismo pelo, hija de la yegua, y un caballo de cinco años, toro oscuro, con la marca escasa, que fueron robados en término de Vilches, la noche del 25 de Febrero último, á D. José Ortiga Sanz Danto; y asimismo á la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina á 22 de Abril de 1910.—B. Sánchez-Cañete.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—3965

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, en providencia de 17 de Febrero último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, deducida por la Excm. Diputación Provincial de Madrid, con las personas que se crean con algún derecho á las cargas de 2,582 reales 12 maravedises por la de real aposento; 1,411 reales 26 maravedises por el capital de los 24 reales y 12 maravedises que en cada un año pagaban por la paja de agua repartida á la casa número 11 de la calle de Valverde, y un censo de 88.000 reales de principal y otro censo perpetuo de 4 reales y 2 gallinas, pertenecientes al mayorazgo de las Victorias, cuyas cargas afectan todas á la mencionada finca, que en parte pertenecía á la Inelusa y Colegio de la Paz, de esta Corte, y que ha sido vendida en unión de los otros coparticipes en escritura de 24 de Febrero de 1908 y otorgada ante el Notario D. Federico Plana, sobre que se declaren canceladas y prescribas las indicadas cargas, de cuya demanda se confirió traslado á las indicadas personas desconocidas, no habiendo comparecido dentro del término del emplazamiento, á instancia de la parte demandante, se acordó emplazarlas por segunda vez y término de cinco días á fin de que comparezcan á contestarla.

En su virtud, las emplazo por el expresado término y por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, con apercibimiento que, de no hacerlo,

los parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 13 de Abril de 1910.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

JO—119

MEDINACELI

D. Eduardo Fraile Rifoñes, Juez de instrucción del partido de Medinaceli.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo de pesetas á Paulino Negrodo Delado, y vecino que fué de Ambroa, pueblo de este partido judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se ofrecen las acciones del procedimiento á sus herederos para que puedan hacer uso del derecho que les asiste y manifiesten á tiempo si renuncian ó no á la restitución de lo robado y á la indemnización de los perjuicios que pudieran corresponderles, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Medinaceli, 23 de Abril de 1910.—Eduardo Fraile.—El Escribano, Faustino Rodríguez.

JO—3799

MONTORO

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñan, propias del vecino de Guadix Santiago Porcel González, cuyas caballerías se suponen hurtadas en la noche del 17 al 18 del corriente mes, de la finca denominada Loma de Lara, pago de Casillas, sierra de este término, estando pastando en unión de otras en dicha finca, y caso de ser halladas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaban su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del Actuario que refrenda, sobre supuesto hurto de indicadas caballerías.

Señas de las caballerías.

Una mula de ocho años, de un metro 42 centímetros de alzada, pelo pardo rayado, raza española, con blancos en los costillares.

Un mulo capón, de ocho años, un metro 42 centímetros de alzada, negro, raza española, machino y blancos en los costillares, llevando el primero en la nalga izquierda el hierro de la Compañía Fénix Agrícola y el segundo dicho hierro de la misma Compañía.

Otro mulo capón, entre pardo, con cinco años de edad, rayado á la marca y algo desfigurada la pata derecha, efecto de haber tenido la unclón, y dos dientes quebrados.

Dado en Montoro á 19 de Abril de 1910. Luis Rodríguez.—El Actuario, Licenciado José Benítez Lara.

JO—3331

OLIVENZA

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se expresarán, de la propiedad del vecino de Torre de Miguel Sesmero Romualdo García Bueno, cuyos semovientes fueron hurtados en la madrugada del día 9 de Febrero último, de la casa en que el García

habita en dicha villa, y caso de ser hallados los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue por referido hecho.

Semovientes que se citan.

Una yegua negra, de entorce años, más de marca, cordón corrido, hierro del Seguro marca derecha.

Una mula negra, menos de marca, pelos blancos en el tomo del aparejo.

Otra mula castaña, de la misma talla de la anterior, todas horradas de los cuatro pies.

Dado en Olivenza á 23 de Abril de 1910. José González y Donoso.—De su orden: el Escribano habilitado, José Alvarez.

JO—3897

PALENCIA

En providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de esta capital, cumpliendo una orden de la Audiencia Territorial de Valladolid, sobre exacción de 148 pesetas 60 céntimos importe de las costas en el Tribunal Supremo impuestas á D.^a María Mendizábal Vidjin, vecina que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, en el recurso de casación interpuesto por la misma contra un auto de dicha Excelentísima Audiencia, en causa contra D. Maximino Rodríguez Guerrero por falsedad en juicio civil, se ha acordado requerir á la D.^a María Mendizábal Vidjin de pago de expresada suma, bajo los apercibimientos de l. y, y mediante desconocerse su actual paradero, se publica la presente cédula para que llegando á su conocimiento le sirva de requerimiento de pago á los efectos legales en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Para cumplimiento de lo ordenado y su publicación expido esta cédula original que firmo en Palencia á 19 de Abril de 1910.—El Escribano, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

JO—120

PRIEGO

D. Cándido Julián García y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente, excito el celo de las Autoridades de la Nación y agentes de la Policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca de las caballerías y efectos reseñados á continuación, que en la noche del 20 al 21 de Marzo último lo fueron sustraídos á Manuel González Horrón, vecino de Olmeda de la Cuesta, de la cuadra de su casa, sito en dicho pueblo, remitiéndolos, caso de ser hallados, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa que instruyo por referido hecho.

Señas de las caballerías y efectos.

Un burro de veinte años, capón, patojo, pelo negro, hociblanco.

Otro idem de cuatro años, pelo negro, con una rozadura en el lado izquierdo.

Un cerril de un año, rucio, pelado por varios lados.

Dos mantas de lana y estopa.

Una cincha de cáñamo, y

Una soga de osparto, y cuyos efectos llevaban las caballerías puestos.

Dado en Priego á 20 de Abril de 1910. Cándido Julián García Rodríguez.—Por mandato de S. S., Joaquín Comego.

JO—8898

SALAMANCA

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de las ropas que á continuación se expresan, para que en el término de diez días, contados desde el día que aparezca este edicto inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración, y las cuales fueron ocupadas en este día al detenido Waldo Prieto Domínguez. Pues así lo tengo acordado en la causa que por el delito de robo de coyundas y otros efectos me hallo instruyendo.

Relación de las ropas.

Una camisa con iniciales J. E.

Unos calzoncillos con iniciales C. y B.

Otra camisa de franela con iniciales N. C.

Unos calzoncillos de punto con iniciales N. C.

Unas enaguas.

Un almorzador con iniciales J. A. por un lado y A. A. por otro.

Una cuerda de cáñamo de ocho metros, y

Unas alforjas de lana.

Salamanca 24 de Abril de 1910.—José Margarida y Rodríguez.—Inocencio Cenizo.

JO—3947

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En las diligencias de juicio verbal de faltas, celebradas con el número 701 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Lucio Güetos Parra, por daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 23 de Abril de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Fernando Garralda, y Adjuntos don Antonio López y D. Antonio Montoro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Lucio Güetos, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Hallamos que debemos condenar y condenamos á Lucio Güetos Parra á la pena de diez días de arresto, y pago de las costas del juicio, y á que indemnice al Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, en la suma de 12 pesetas por los daños al mismo causados en la carretilla de su propiedad, y notifiquese este fallo por medio de edictos los cuales se fijarán en los sitios públicos de costumbre ó insertarán en la *Gaceta de Madrid*.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Garralda.—Antonio López.—Antonio Montoro.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y sirva de notificación en forma al denunciado José Güetos, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 28 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Emilio Perea.—V.º B.º—Guardia.

JO—4007

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 332 de orden del corriente año seguidas en este Juzgado contra Julián Hernández, por daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Abril de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Fernando Garralda, y Adjuntos don Antonio López y D. Antonio Montero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado Julián Hernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Julián Hernández, á la pena de cinco días de arresto menor, reprobación y pago de las costas del juicio, y á que indemnice á D. Bonifacio Estrada, en la suma de diez pesetas por los daños al mismo causados; y notifiquese este fallo por medio de edictos, los cuales se fijarán en los sitios públicos de costumbre á insertar en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Garralda.—Antonio López.—Antonio Montero.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Hernández, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 28 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Emilio Perea.—V.º B.º—Guardia.

JO—4050

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.964, seguido en este Juzgado contra Paula Rodríguez y Rafael Santiago, por escándalo y maltrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Abril de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Tomás Serrano y D. Jacobo González; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Paula Rodríguez Estévez y Rafael Santiago San Pelayo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Paula Rodríguez Estévez y Rafael Santiago San Pelayo, á la pena de veinticinco y treinta pesetas de multa, respectivamente, con más reprobación á la primera, y las costas por mitad; y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Tomás Serrano Salvador.—Jacobo González Amar.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Paula Rodríguez y Rafael Santiago, exp do la presente en Madrid á 13 de Abril de 1910.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—3959

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Beot, Abogado del ilustre Colegio de esta Corte, y Se-

cretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por vejación, contra Dámaso Menéndez de la Rúa, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 7 de Abril de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alba, Juez municipal, y los Adjuntos don José Pellico Vega y D. Manuel Calderón Carmelo; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación, contra Dámaso Menéndez de la Rúa, de veinte años, soltero, vendedor de periódicos, que vive, Abada número 22;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Dámaso Menéndez de la Rúa, á la pena de cincuenta pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y libreso copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á dicho condenado.

» Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María del Alba.—José Pellico.—Manuel Calderón.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Dámaso Menéndez de la Rúa, firmo la presente en Madrid á 26 de Abril de 1910.—Licenciado Mario Serratacó.—V.º B.º—Alberto Santa María del Alba. JO—3981

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 663 del corriente año, contra Pura Pascual Criado, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José Valverde y Valdés y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pura Pascual Criado, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Pura Pascual Criado, á la pena de treinta pesetas de multa, y pago de las costas del juicio, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y notifiquese este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José Valverde.—José María Ayllón.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Pura Pascual Criado, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 2 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler. JO—3921

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 332 del año actual, por turbar el orden en espectáculo, contra José María Díaz Incógnito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Manuel Calderón y D. Fernando Insausti, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José María Díaz Incógnito, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á José María Díaz Incógnito, á la pena de treinta pesetas de multa, y un día de arresto, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; notificándose este fallo por medio de cédula que se expidirá al Alguacil.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel Calderón.—Fernando Insausti.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José María Díaz Incógnito, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 19 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler. JO—3949

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 637 del año actual, por turbar el orden en espectáculo público, contra Emilio García Jiménez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Abril de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José de Lara, D. Juan Manuel García y D. Isidro Molina, suplente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio García Jiménez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Emilio García Jiménez, á la pena de seis días de arresto menor, cinco pesetas de multa, y pago de las costas del juicio; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y notifiquese este fallo por medio de cédula que se expidirá al Alguacil.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José Lara.—Juan Manuel García Flores.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio García Jiménez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 19 de Abril de 1910.—El Secretario

suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º= A. Ortega y Soler. JO—3350

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 375 del año actual, por vejación, contra Dionisio Vaquerizo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Abril de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José de Lara y D. Juan M. García, suplente de D. Isidro Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Dionisio Vaquerizo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Dionisio Vaquerizo á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y notifíquese este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Juan Manuel García Flores.—José de Lara.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Dionisio Vaquerizo, expido el presente visado por S. S.ª y sellado con el de este Juzgado en Madrid á 7 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º=A. Ortega y Soler. JO—4010

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 293 del año actual, por malos tratos y uso de armas y contra Antolín Rodríguez Ruiz, José Delgado Montenegro, José Rodríguez Ruiz y José García Román, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 5 de Abril de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José de Lara y D. Juan M. García, suplente de D. Isidro Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antolín Rodríguez Ruiz, José Delgado Montenegro, José Rodríguez Ruiz y José García Román, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Delgado Montenegro, José Rodríguez Ruiz, José García Román y Antolín Rodríguez Ruiz, á la pena de treinta pesetas de multa y cada uno de ellos, sufriendo caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por partes iguales, por los malos tratos, y además á José García otras treinta pesetas también de multa, con el correspondiente apremio por el uso de armas sin la oportuna licencia, y notifíquesele este fallo á los tres primeros por medio de edictos que se in-

sertarán en la GACETA DE MADRID, y á los últimos por medio de cédula que expedirá al Alguacil decretándose el comiso de las armas.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José de Lara.—Juan Manuel García Flores.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Antolín Rodríguez Ruiz, José Delgado Montenegro, José Rodríguez Ruiz, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 7 de Abril de 1910. El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º=A. Ortega y Soler. JO—4011

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 627 del año actual, por interceptar el paso, y contra Antonia Gascón Salcedo y Laura Alonso Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Abril de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José de Lara y D. Juan Manuel García, suplente de D. Isidro Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonia Gascón Salcedo y Laura Alonso Fernández, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Laura Alonso Fernández y Antonia Gascón Salcedo, á la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y pago de las costas del juicio por partes iguales, y notifíquese este fallo á la segunda por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José de Lara.—Juan Manuel García Flores.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Antonia Gascón Salcedo, expido el presente, visado y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 5 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º=A. Ortega y Soler. JO—4009

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 345 del año actual, por infracción de la ley de Caza, contra Manuel Mateo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Abril de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José de Lara, D. Juan M. García, suplente de D. Isidro Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Ma-

teo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Mateo á la pena de cinco pesetas de multa que hará efectivas en papel del Estado, cuatro en metálico para entregar al denunciante, pago de las costas del juicio; se declara ratificada y bien hecha la destrucción de la caza realizada por el Alguacil, y notifíquese este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José de Lara.—Juan Manuel García.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Mateo expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 2 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º=A. Ortega y Soler. JO—4008

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 404, seguido en este Juzgado contra Francisco Quintana Garrido, por vejación injusta, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Abril de 1910, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usora, y Adjuntos don Rafael Pajarón y D. Rafael Zalabardo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Francisco Quintana Garrido, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Quintana Garrido, á la rebeldía, á la pena de cincuenta pesetas de multa, sufriendo arresto subsidiario en caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usora.—Rafael Pajarón.—Rafael Zalabardo.»

Publicada en el día de su fecha para que sirva de notificación á Francisco Quintana Garrido, expido el presente en Madrid á 28 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Licenciado F. González.—V.º B.º=El Juez municipal suplente, Gabriel de Usora. JO—4054

En el expediente de juicio verbal de faltas número 25, seguido en este Juzgado contra Manuel Salas Escalona, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Abril de 1910, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Presidentes, Juez D. Gabriel de Usora, y Adjuntos D. Rafael Pajarón y D. Rafael Zalabardo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Manuel Salas Escalona, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

» Fallamos que debemos condenar; y

condenamos á Manuel Salas Escalona, en rebeldía, á la pena de seis días de arresto, indemnización de siete pesetas, y el pago de costas, siendo responsable civilmente en cuanto á la indemnización, el dueño del carro.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Rafael Pajaron.—Rafael Zalabardo.»

Publicada en el día de su fecha, para que sirva de notificación á Manuel Salas Escalona, expido la presente en Madrid á 28 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Licenciado F. González.—V.º B.º.—El Juez municipal suplente, Gabriel de Usera. JO—5549

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de falta número 130, seguido en este Juzgado contra Bernardino Díaz Arganda, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Enrique Hernández, y Adjuntos D. Sebastián Carrasco y D. Federico Arriaga; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Bernardino Díaz Arganda, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Bernardino Díaz Arganda, á la pena de diez días de arresto, y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Federico Arriaga.—Sebastián Carrasco.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Alvarz, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á Bernardino Díaz Arganda, expido la presente en Madrid á 23 de Abril de 1910.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler. JO—3872

En el expediente de juicio verbal de faltas número 388, seguido en este Juzgado contra Emiliano Hoyos Hernández, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Enrique Hernández, y Adjuntos D. Luis Pasaron y D. Francisco Javier Gallo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Emiliano Hoyos Hernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Emiliano Hoyos Hernández, á la pena de cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas en su rebeldía.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Javier Gallo y Maturana.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Álvarez, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Emiliano Hoyos Hernández, expido la presente en Madrid á 23 de Abril de 1910.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler. JO—3870

En el expediente de juicio verbal de faltas número 43, seguido en este Juzgado contra Angela Ruiz Serrano y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Alfredo Goicoerrotea, y Adjuntos don Carlos Navarro y D. Sebastián Carrasco, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Angela Ruiz Serrano y María Díaz López,

de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Angela Ruiz Serrano y María Díaz López, á la pena de treinta pesetas de multa á cada una y al pago de las costas por iguales partes.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Goicoerrotea.—Carlos Navarro y Grassa.—Sebastián Carrasco Sánchez.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfredo Goicoerrotea y Montoro, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á Angela Ruiz Serrano y María Díaz López, expido la presente en Madrid á 23 de Abril de 1910.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler. JO—3871

Jurisdicción de Guerra

MADRID

D. Julio Rindavets y Ferreiro, Capitán de Caballería, Juez instructor de causas de la Capitanía General de la primera Región.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar los actos humanitarios realizados por el cabo y soldado de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor Miguel Fernández Mateos y Pedro Roldán Pérez, con motivo de haber salvado la vida á Plácida Rodríguez y María Germán, con ocasión del incendio ocurrido el día 8 de Noviembre del año próximo pasado, en el Teatro de la Zarzuela; por sí resultaran acreedores á su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, deva de esta publicada por el presente edicto. Mandando á las personas que tengan que declarar en pro ó en contra, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, acudan á este Juzgado, sito en la calle de Piamonte, número 9, principal, en los días no feriados, de diez á doce.

Madrid, 20 de Abril de 1910.—Julio Rindavets. JG—2711